



Dirección de Programas y Atención a la Sociedad.

Programa Penitenciario

Misión:

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a través de este programa, promueve el respeto y la protección de los derechos fundamentales de quienes se encuentran privados de su libertad, para que sean tratados humanamente y respetando en todo momento su dignidad, esta disposición es aplicable a todas las personas privadas de la libertad en cualquiera de los Centros de Reclusión o internamiento en el Estado de Tlaxcala, de conformidad a lo establecido en las leyes vigentes.

Visión:

Resulta importante mencionar que este Organismo Autónomo está convencido que la supervisión sistemática de las disposiciones relativas a la custodia y trato de las personas privadas de su libertad, constituye un medio eficaz de prevenir y erradicar los casos de tortura y malos tratos; de igual manera es importante lograr una adecuada protección a la integridad personal, que se vea reflejada en un adecuado estado de salud, oportunidad en condiciones de igualdad para contar con una defensa, garantizando así su protección integral al interior de dichos Centros de Reclusión y/o de Internamiento.

Justificación:

Para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es importante que todas las personas que se encuentran privadas de la libertad al interior de alguno de los Centros de Reinserción Social o Centro de Internamiento, cuenten con las herramientas básicas mínimas que permitan conocer sus Derechos Humanos, y con ello promover y vigilar, su observancia y respeto, atendiendo la obligación del Estado de proteger a ese sector de la población, con la finalidad de que no se vulneren o violenten los Derechos Humanos de la población penitenciaria y se cuenten con las condiciones mínimas para una vida digna.

De tal manera resulta innegable que, sin importar el nivel de desarrollo económico alcanzado por el Estado o Municipio, éste debe cubrir ciertos requerimientos básicos en los centros de reclusión y/o detención preventiva, aun cuando las consideraciones económicas o presupuestarias puedan hacerlo difícil. No debemos perder de vista que, de acuerdo con el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y de la Convención Americana



sobre Derechos Humanos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (numerales 10, 12, 17, 19 y 20) son:

- Una superficie y un volumen de aire mínimos
- Instalaciones sanitarias adecuadas
- Prendas (vestimenta) que no sean en modo alguno degradantes y/o humillantes
- Una cama individual
- Una alimentación cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de la salud
- Atención médica

Objetivos:

En estricto cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando una persona es privada de la libertad y forma parte de la población penitenciaria de algún Centro de Reinserción Social o Centro de Internamiento, únicamente se le priva de su libertad personal, sin que ello implique que pierda su condición de ser humano. Lamentablemente, en algunos casos lo anterior dista de la realidad, ya que erróneamente nuestra sociedad ha creído que la privación de la libertad debe llevar aparejada un trato cruel, inhumano o degradante, lo que evidentemente resulta inadmisibles, sobre esta materia, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, ha señalado enfáticamente que estas personas gozan de todos los derechos consagrados en los instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos, sin perjuicio de las restricciones inevitables en su condición de personas privadas de su libertad, debiendo garantizarse el respeto de su dignidad e integridad personal en las mismas condiciones aplicables a las personas que se encuentran en libertad a excepción de los derechos que les son suspendidos en términos de Ley con motivo de la sanción de la pena impuesta por autoridad competente.

1.- Derechos de las Personas Privadas de su Libertad

Objetivo: Que la población privada de su libertad en los Centros de Prevención y de Reinserción Social conozcan y ejerzan la protección de sus Derechos Fundamentales y que cuenten con herramientas o material de divulgación sobre los mismos:



Para el cumplimiento de este objetivo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, considera importante proporcionar capacitación y orientación sobre sus derechos, a la población privada de su libertad, con la finalidad de que éstos no sean ignorados y por ende, puedan hacer uso y defensa de ellos.

El desarrollar una cultura de apego a la legalidad en la sociedad, conlleva una modificación de paradigmas, enfocados en cambiar y erradicar las conductas ilegales, desde las del individuo que no respeta lineamientos básicos, hasta las del servidor público que puede vulnerar los derechos de la población privada de su libertad.

2.- Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria

Objetivo: Evaluar las condiciones materiales, humanas y de tratamiento de las personas privadas de su libertad, acorde al Sistema Penitenciario Mexicano, en busca de la protección y respeto a los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad:

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, en conjunto con la Comisión Nacional, anualmente llevan acciones de supervisión a fin de conocer las condiciones humanas, materiales y de tratamiento de la población privada de su libertad en los Centros Penitenciarios del Estado de Tlaxcala, a fin de emitir una calificación acorde a los parámetros establecidos en la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria y, en su caso, proponer acciones que favorezcan la protección de los Derechos Humanos en beneficio de la población penitenciaria, sus familias y la sociedad en general.

3.- Inspección a Centros de Detención Preventiva

Objetivo: Asegurar que a las personas que se encuentren privadas de su libertad en los Centros de Detención Preventiva, se les respeten sus Derechos fundamentales, por parte de las Autoridades Municipales y Estatales:

Se realizan acciones relativas a supervisar las diversas áreas de detención preventiva de las Delegaciones de la Comisión Estatal de Seguridad, Cárceles Municipales, así como los espacios preventivos de Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de sus Agencias del Ministerio Público.



4.- Capacitación al Personal de Seguridad y Custodia, Jurídico, Técnicos y Administrativos de los Centros Penitenciarios del Estado a través del Centro de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos.

Objetivo: Proporcionar al personal de Seguridad y Custodia, Jurídico, Técnico y Administrativo de los Centros Penitenciarios, a través del Centro de Investigación y Capacitación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, las herramientas necesarias en materia de Derechos Humanos acorde al Sistema Penitenciario, que resalten la importancia del adecuado desempeño de su función:

Líneas de Acción:

Líneas de acción del objetivo 1:

- 1.- Establecer e implementar programas de difusión y capacitación para la población privada de su libertad, en los Centros de Reinserción Social del Estado de Tlaxcala sobre “Los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad”, a fin de que conozcan y ejerzan el respeto y protección de sus derechos fundamentales con estricto apego a la legalidad.
- 2.- Distribuir entre la Población privada de su libertad, en los Centros de Reinserción Social del Estado de Tlaxcala, material de difusión sobre los Derechos fundamentales.
- 3.- Observar que las personas privadas de su libertad, sin excepción alguna, gocen de todos sus derechos fundamentales, que no sean incompatibles con su causa y lugar de reclusión.
- 4.- Supervisar el respeto de los derechos fundamentales de las mujeres privadas de su libertad en el Centro de Reinserción Social Femenil del Estado de Tlaxcala, con sede en Apizaco, conforme al marco jurídico Nacional e Internacional y proponer acciones tendientes a conocer las necesidades vía productiva y lazos afectivos y familiares de todas ellas, a fin de coadyuvar en su reinserción social, así como generar programas de atención en favor de las Niñas y Niños que al ejercer su Derecho, viven al interior del Centro de Reinserción Social Femenil junto a su señora Madre.
- 5.- Brindar orientación telefónica a la población privada de su libertad y, en caso de así solicitarlo por mutuo propio o de sus familiares, realizar entrevistas personales, o bien consultar su situación jurídica ante las Instancia correspondiente, a fin de otorgar orientación respecto al estado procesal de la Causa, y si resulta necesario solicitar a la Defensoría Pública del Gobierno del estado del Tlaxcala o bufetes jurídicos gratuitos, se les asigne un Defensor de Oficio.



6.- Implementar Campañas de atención y orientación en el interior de los Centros de reinserción Social, en la ejecución de supervisiones penitenciarias, mismos que actuarán de forma itinerante en las diversas áreas de convivencia y quienes serán atendidos por el personal profesional especializado y técnico de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, encargándose de orientar en diversos ámbitos multidisciplinarios a las personas privadas de su libertad y en su caso, turnar o canalizar a las Instituciones Públicas correspondientes, las peticiones planteadas.

Líneas de acción del objetivo 2:

1.- Observar directamente, por parte del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las diversas áreas de los Centros Penitenciarios, mediante visitas institucionales, verificando las condiciones de internamiento, como son alimentos, asistencia médica, deporte, educación, entre otros, les sean otorgados a la población privada de su libertad en los Centros de Internamiento del Estado, de manera óptima, para que su dignidad de personas no se vea afectada.

2.- Observar que en los Centros de Internamiento del Estado no haya hacinamiento y que los lugares destinados a dormitorio, comedores, aulas de estudio, áreas de esparcimiento y de talleres, cuenten con las condiciones mínimas de higiene.

3.- Realizar entrevistas con el Director o responsable de los Centros de Reclusión y/o Internamiento del estado de Tlaxcala, en las que se atiendan puntos relacionados con la administración y estándares del lugar, así como las condiciones de vida de la población penitenciaria.

4.- Practicar encuestas a la población penitenciaria, a través de formatos de audiencia en los que se establecerán indicadores que refieren derechos fundamentales como: situación jurídica, estancia digna y segura, integridad física y moral, desarrollo de actividades productivas y educativas, vinculación social y familiar de la persona privada de su libertad, mantenimiento del orden y aplicación de sanciones disciplinarias y derechos de grupos o personas en situación de vulnerabilidad.

5.- Vinculación con los familiares de las personas privadas de la Libertad, a fin de propiciar mayor comunicación y fortalecer los lazos afectivos, en aras de lograr una adecuada convivencia familiar y social, que genere efectos positivos en su reinserción social.

6.- Determinar por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las calificaciones de los Centros Penitenciarios de la entidad, y establecer el lugar en el que se



encuentran a nivel nacional, tomando en consideración los parámetros que se han establecido tanto por esa Instancia, como por la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.

7.- Coadyuvar con las Autoridades Penitenciarias en las acciones que resulten necesarias, para la erradicación de condiciones inhumanas en los establecimientos penitenciarios, a fin de evitar la violación a los Derechos Humanos de la Población privada de su libertad, considerando que el Estado es el responsable de salvaguardar su integridad al tenerlo en custodia.

Líneas de acción del objetivo 3:

1.- Observar directamente por parte del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, los diversos Centros de Detención Preventivos del Estado y los Municipios, registrando la visita mediante el acta circunstanciada correspondiente. Realizar entrevistas con el Director o Responsable del Centro de Detención Preventiva, en las que se atiendan cuestiones respecto a la administración y estándares de dichas áreas preventivas, así como de las condiciones de estancia y custodia de las personas que son privadas de su libertad.

2.- Practicar encuestas a las personas que, en el momento de la visita realizada por el personal de este Organismo, se encuentren privadas de su libertad, respecto a los indicadores que se observen o bien hagan referencia de sus derechos fundamentales, tales como: situación jurídica, estancia digna y segura, integridad física y moral, comunicación al exterior, recibir alimentación adecuada, vinculación social y familiar, mantenimiento del orden y aplicación de sanciones disciplinarias y derechos de grupos o personas en situación de vulnerabilidad.

3.- Formular en su caso, las propuestas generales conducentes a una mejor protección de los Derechos Humanos en el Estado y establecer los mecanismos que garanticen su adecuada ejecución.

Líneas de acción del objetivo 4:

1.- La Comisión Estatal de Derechos Humanos, asume y refrenda su compromiso de supervisar el respeto y la garantía de los Derechos Humanos de las personas privadas de la Libertad, sus hijas e hijos que viven con ellas, de las personas jóvenes en conflicto con la ley que se encuentran cumpliendo una medida en tratamiento, así como del personal que



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS

labora en los centros penitenciarios, es por ello que a través del Centro de Investigación y Capacitación, encausará a las autoridades penitenciarias a participar activamente en la capacitación continua del personal a su cargo, a fin de lograr que en el desempeño de sus funciones, se promueva y fortalezca el respeto a los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad, sus familiares y la sociedad en general.

Marco Legal:

Con base en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 18, 20, 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2, 18, 24 fracción V, 25 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 11, 55 fracción II, 56 fracción I, III y IV y 57 fracción III de su Reglamento interior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene facultades en materia de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

Para tales efectos, la Comisión a través de la Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil, coordinará las acciones con las distintas áreas del Organismo para asegurar la consecución de los objetivos establecidos en este programa. Para lo cual se adoptaron los principios y derechos enunciados en los diferentes documentos relativos al respeto a la integridad personal de las personas privadas de su libertad en los instrumentos internacionales, tanto del Sistema Universal como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Sistema Universal

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Principios de ética Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud, especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos.

Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión, Administración de Justicia, Derechos de Reclusos.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio).

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad.

Sistema Inter-Americano

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Sistema Federal

Código Penal Federal

Código Nacional de Procedimientos Penales

Ley Nacional de Ejecución Penal

Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal

Sistema Local

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas Restrictivas de la Libertad del Estado de Tlaxcala

Ley de Justicia Penal Alternativa del Estado de Tlaxcala

Indicadores de Medición:

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a través de la Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil, promueven dentro del Programa Penitenciario, el respeto y la protección de los Derechos Humanos de las personas que se encuentran privadas de la libertad, implementando mecanismos y acciones tendentes a lograr una visibilización respecto de la situación que impera en el sistema penitenciario estatal, supervisando y verificando las condiciones de estancia e internamiento de la población penitenciaria, ponderando ante todo el respeto y la observancia a los Derechos Humanos.



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
Medios de Verificación:

Como parte de las acciones realizadas por este programa, se encuentra la participación en el Programa Operativo Anual (POA), a través del cual se registran las acciones realizadas y servicios otorgados a la población penitenciaria, sus familias y sociedad en general, en las que se atienden orientaciones jurídicas vía telefónica, asesorías jurídicas al interior de los Centros de Reclusión y/o Centros de Internamiento, derivaciones a diversas Instituciones en materia jurídica, social, familiar, salud, educación, entre otras, acompañando a la persona privada de la libertad, a sus hijas o hijos y familiares en el seguimiento y canalización de manera continua hasta llegar a su conclusión.

Personal a cargo del programa:

Personal adscrito al Área Jurídica en la Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil.

Teléfono Institucional: 246 46 2 16 30 Ext. 220